

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero de 1917 por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	PRESUPUESTO de 1917.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA			
CAPÍTULO PRIMERO			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria.....	120.201,27	780.415,41	900.616,68
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	359.738,66	332.733,11	692.471,77
16 céntimos sobre la rústica.....	18.526,74	111.205,09	129.731,83
Idem sobre la urbana.....	55.637,92	54.046,18	109.734,10
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....			
{ Rústica.....	»	2.685,33	2.685,33
{ Urbana.....	»	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)...	5.897,37	5.905,79	11.803,16
2.º Idem industrial y de comercio.....	347.220,29	330.340,86	677.561,15
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	1.784.978,39		
Del capital.....	1.756.989,80	788.734,52	7.725.105,45
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.394.402,74		
4.º Donativo del Clero y merjías.....	»	»	»
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.822.651,89	898.204,23	10.720.856,12
6.º Idem de minas:			
Canon de superficie.....	878,35	60.905,00	61.783,35
Sobre la explotación.....	1.080.598,53	4.536,94	1.085.135,47
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	160.760,00	»	160.760,00
8.º Idem de cédulas personales.....	29.028,24	4.377,63	33.405,87
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	360.447,06	24.369,35	384.816,41
10 Idem sobre carruajes de lujo:			
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	275,97	1.740,84	2.016,81
Recargos municipales.....	»	»	»
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	»	1.856,87	1.856,87
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	108.429,37	108.429,37
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»
	19.298.223,22	3.510.486,52	22.808.709,74
SECCIÓN SEGUNDA			
CAPÍTULO II			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Renta de Aduanas:			
Derechos de importación.....	8.466.631,68	1.314.945,29	9.781.576,9
Recargo transitorio.....	175.385,98	37.164,28	212.550,26
Idem de exportación.....	454.245,91	71.900,20	526.146,11
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.053.389,75	2.511,90	1.055.901,65
Idem de tonelaje.....	11.832,20	»	11.832,20
Derechos menores.....	112.339,14	12.305,17	124.644,31
Idem sanitarios.....	12.130,01	45,00	12.175,01
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	1.481,50	»	1.481,50
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.635.205,92	»	2.635.205,92

Art.	PRESUPUESTO de 1917.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
3.º Impuesto sobre el alcohol.....	846.861,32	11.504,96	858.366,28
4.º Idem sobre la achicoria.....	69.633,59	366,00	69.999,59
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	269.745,00	»	269.745,00
6.º Derechos obreracionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	31.356,48	»	31.356,48
7.º Impuesto de Consumos.....	901.790,47	1.217.100,31	2.118.890,78
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.378.803,02	9.607,51	2.387.910,53
9.º Timbre del Estado.....	7.239.505,04	»	7.239.505,04
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.892.419,56	52.883,80	1.945.363,36
	26.551.636,48	2.730.034,42	29.281.690,90

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO III

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Art.	PRESUPUESTO de 1917.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Tabacos.....	12.904.954,16	»	12.904.954,16
2.º Cenizas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.122.453,40	»	2.122.453,40
3.º Loterías.....	»	»	»
4.º Producto de rifas.....	»	»	»
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»
6.º Giro raudal del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	2.625,30	»	2.625,30
7.º Producto de la Gaceta.....	26.456,95	11.800,00	37.256,95
8.º Correos: Cano Postal.....	157.145,00	»	157.145,00
Cinos producidos.....	59.211,11	»	59.211,94
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	271.821,30	»	271.821,00
10 Establecimientos penales.....	1.792,74	»	1.792,74
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»
	15.545.490,49	11.800,00	15.557.290,49

SECCIÓN CUARTA

CAPÍTULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RENTAS

Art.	PRESUPUESTO de 1917.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Salinas de Terrevieja.....	157.501,00	»	157.501,00
2.º Minas: Almadén.....	739.767,84	»	739.767,84
Linares.....	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: Renta de los bienes del Estado en general.....	3.332,60	1.985,34	5.317,94
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	10.000,00	»	10.000,00
Idem de montes y plantíos.....	14.088,46	»	14.088,46
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	451,95	»	451,95
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	720,05	394,64	1.114,69
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	40.564,79	»	40.564,79
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios.....	52.570,61	28.038,40	80.609,01
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de: Fomento.....	81.771,26	»	81.771,26
Hacienda.....	58.951,26	»	58.951,26
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	500,00	»	500,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	12.315,00	3.875,00	16.190,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	4.500,00	»	4.500,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	159,55	»	159,55
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	488,99	488,99
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	49.228,08	28.926,30	78.154,38
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	6.400,77	»	6.400,77
10 por 100 de administración de partícipes.....	»	2.773,31	2.773,31
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	4.068,53	29.314,07	33.382,60
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	5.252,09	52.905,75	58.157,84

Art.	PRESUPUESTO de 1917.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL.
7.º Diferentes derechos del Estado:			
<i>Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....</i>	511,12	»	511,12
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	»	22.656,23	22.656,23
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	»	516,22	516,22
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria....	4.537,50	4.395,84	8.933,34
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales.	9.278,28	166.122,72	175.399,00
	1.256.468,74	342.392,81	1.598.861,55
VENTAS			
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	31.592,99	351,50	31.944,49
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	170,96	»	170,96
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	358,69	»	358,69
13 Idem id. de Marina.....	5.621,00	»	5.621,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	1.173.825,14	»	1.173.825,14
	1.211.568,08	351,50	1.211.919,58
SECCIÓN QUINTA			
CAPÍTULO 5.º			
RECURSOS DEL TESORO			
Art.			
1.º <i>Cuentas militares y multas.....</i>	980.083,35	»	980.083,35
2.º <i>Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....</i>	923.671,49	»	923.671,49
3.º Derechos de custodia de depósitos.....	26.692,29	»	26.692,29
4.º Publicaciones oficiales.....	2.760,00	45,00	2.795,00
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	361.713,12	2.710,00	364.423,12
6.º <i>Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....</i>	6.044,66	»	6.044,66
7.º <i>Alicances.....</i>	1.077,24	»	1.077,24
8.º <i>Atrasos hasta fin de 1849.....</i>	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.416,41	»	41.416,41
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»
Recursos extraordinarios (suplidos).....	»	47,82	47,82
	2.344.048,47	2.802,82	2.346.851,29
RESUMEN			
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	19.298.222,22	3.513.486,52	22.811.708,74
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	26.551.656,48	2.730.034,42	29.281.690,90
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	15.545.490,49	11.890,00	15.557.380,49
Idem 4.ª Propiedades y derechos del Estado:			
Rentas.....	1.256.468,74	342.392,81	1.598.861,55
Ventas.....	1.211.568,08	351,50	1.211.919,58
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.344.048,47	2.802,82	2.346.851,29
	66.207.455,46	6.597.868,07	72.805.323,53
RECARGOS MUNICIPALES			
CAPÍTULO ÚNICO			
Art.			
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	1.093,85	1.093,85
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	52.841,51	69.121,24	122.962,75
	52.841,51	71.000,00	123.841,51

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante el mes Enero de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1913	1914	1915	1916	1917
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.062.174,51	2.214.134,51	1.780.565,78	1.713.634,26	1.847.042,87
Idem Industrial y de comercio.....	697.628,67	764.401,81	725.112,78	631.834,20	677.561,16
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	0.589.673,96	6.516.431,63	7.063.355,78	7.470.789,21	7.725.105,46
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	5.585.667,11	4.935.293,07	3.854.761,04	4.913.899,43	10.729.856,12
Idem de minas.....	1.413.643,32	1.177.597,57	602.932,32	893.383,90	1.146.918,82
Idem de cédulas personales.....	69.204,44	46.893,71	34.879,69	39.501,36	33.405,87
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	210.570,43	234.576,57	233.326,33	357.772,71	384.316,41
Idem sobre carruajes de lujo.....	4.198,18	2.040,37	2.801,53	2.205,51	2.016,81
Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	»	103.288,48	86.458,10	108.429,37
Renta de Aduanas.....	17.353.048,03	18.542.771,71	10.155.860,02	9.472.568,63	11.726.008,01
Impuesto sobre el azúcar.....	4.849.272,87	4.371.702,46	2.514.213,14	4.208.683,09	2.635.205,92
Idem sobre el alcohol.....	649.290,18	649.528,85	679.314,86	873.481,96	853.366,28
Derechos obvenccionales de los consulados.....	118.770,08	131.254,57	63.932,79	74.499,16	31.356,48
Impuesto de Consumos.....	2.525.465,64	2.471.767,61	2.051.805,73	1.968.110,54	2.118.890,78
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.....	2.197.619,85	2.259.460,89	2.023.675,30	2.232.236,47	2.387.910,53
Timbre del Estado.....	6.484.619,18	6.563.357,34	7.248.131,56	6.748.483,34	7.239.505,04
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.156.963,50	1.697.841,95	1.640.041,81	1.857.205,90	1.945.303,36
Tabacos.....	11.629.489,51	12.587.857,57	12.482.565,41	12.215.007,97	12.904.954,16
Cortizas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.797.487,49	1.899.600,40	1.715.267,19	1.719.375,20	2.122.353,40
Loterías.....	»	»	»	»	»
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	»	»
Minas. Almadén.....	574.062,30	358.848,10	615.746,35	1.404.352,75	739.767,84
Linares.....	»	»	»	»	»
Renta de cruzada.....	37.903,96	40.583,50	43.648,63	30.859,67	40.564,79
Cuotas militares y multas.....	1.368.259,00	4.095.125,00	1.303.500,00	1.921.291,66	980.683,35
Los demás recursos ordinarios.....	3.872.125,67	3.718.427,11	2.832.037,90	3.022.515,40	3.254.375,60
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	38.346.256,85	»	»	»	»
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	»	13.787.042,59	1.173.825,14
	109.518.340,73	75.232.501,30	60.377.263,91	77.650.484,01	72.805.323,55
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	7.349,80	4.358,98	4.623,14	3.382,29	1.665,85
Sobre la Industrial y de comercio.....	133.276,45	152.037,76	132.397,38	118.437,22	122.265,76
	140.626,25	156.396,74	137.020,52	121.819,51	123.931,60
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	109.518.340,73	75.232.501,30	60.377.263,91	77.650.484,01	72.805.323,55
Idem por recargos municipales.....	140.626,25	156.396,74	137.020,52	121.819,51	123.931,60
	109.658.966,98	75.439.898,04	60.514.284,43	77.772.303,52	72.929.255,15

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

PAGOS liquidados verificados durante el mes de Enero de 1917 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	PRESUPUESTO de 1917.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	335.000,00	»	335.000,00
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de Justicia.....	»	140,00	140,00
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»
	335.000,00	140,00	335.140,00
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	1.691.467,79	1.691.467,79
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	20.000,00	3.139,50	23.139,50
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:			
Obligaciones civiles.....	152.372,93	101.246,10	253.619,03
Idem eclesiásticas.....	»	»	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	4.616.631,22	2.160.030,99	6.776.662,21
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	4.314.890,82	1.742.376,33	6.057.267,20
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.494.525,63	1.098.314,48	3.592.840,11
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	176,04	212.311,44	212.487,48
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	399.866,34	1.278.500,72	1.678.367,06
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	121.657,52	260.487,02	382.144,54
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	4.391.507,79	1.242.776,33	5.634.284,17
Idem 11.—Posesiones españolas en el golfo de Guinea.....	475.000,00	»	475.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos:			
Ministerio de Estado.....	»	750,00	750,00
Idem de la Guerra.....	5.324.541,02	528.526,53	5.851.067,55
Idem de Marina.....	100.000,00	103.478,37	203.478,37
Idem de la Gobernación.....	»	750,00	750,00
Idem de Fomento.....	»	»	»
Idem de Hacienda.....	»	»	»
	22.776.169,31	10.422.295,70	33.198.465,01
Recargos municipales sobre las contribuciones de			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	867,83	867,83
Industrial y de comercio.....	7.496,33	398.806,91	406.303,24
	7.496,33	399.734,74	407.231,07

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante el mes de Enero de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1913	1914	1915	1916	1917
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	197.500,00	200.000,00	200.000,00	335.000,00
Idem 3. ^a —Dota de pública y cargas de Justicia.....	948.309,28	1.695.042,85	»	159.723,76	140,00
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	»	»
	948.309,23	1.892.542,35	200.000,00	359.723,76	335.140,00
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	3.100,00	500,00	208.631,00	19.859,93	1.691.407,79
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	127.797,11	116.423,45	15.118,57	9.756,32	23.139,50
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	432.107,17	476.429,92	207.189,78	241.717,01	253.619,03
Idem eclesiásticas.....	65.488,89	47.148,12	25.000,00	98,09	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	6.544.269,24	6.874.791,33	5.340.425,96	14.714.661,11	6.776.662,21
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	6.315.804,47	4.08.805,46	4.557.720,55	4.461.636,55	6.087.267,20
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	3.271.360,84	4.136.171,04	4.330.244,00	4.146.234,93	3.592.840,11
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	101.943,91	118.815,83	152.065,94	178.154,82	212.487,48
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	3.144.512,36	214.556,23	1.332.741,86	1.917.492,78	1.678.367,06
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	107.764,92	136.821,62	969.611,91	20.739,83	382.144,54
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.986.721,76	2.322.752,23	3.560.500,22	18.472.752,76	5.631.284,17
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	»	475.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	2.125.062,92	7.981.932,63	7.279.472,97	9.408.976,93	6.056.045,92
	25.177.182,82	28.400.660,21	29.678.371,87	53.951.809,77	33.198.465,01
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.348,20	»	3,89	»	867,83
Idem id. industrial y de comercio.....	702.980,26	402.833,99	440.457,77	597.013,10	406.363,24
	707.328,46	402.833,99	440.461,66	597.013,10	407.231,07
RECAPITULACION					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	25.177.182,82	28.400.660,21	29.678.371,87	53.951.809,77	33.198.465,01
Por recargos municipales.....	707.328,46	402.833,99	440.461,66	597.013,10	407.231,07
	25.884.511,28	28.803.494,20	30.118.833,53	54.548.822,87	33.605.696,08

OBSERVACIÓN 1.^a—En los pagos de la sección 10.^a se comprende 1.169.472,10 pesetas por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 10 de Febrero de 1915.

OBSERVACIÓN 2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 26 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección, José León de Villanueva.—V.^o R.^o—El Interventor general, Illana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia****ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo por hurto de la caballería que se reseña al final, de la propiedad de D. Antonio Regordán Gómez, verificado el día 7 del actual en la dehesa El Jabonero, término de Villamarián, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legal adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de diez años, alzada 1,30 metros, capa rucia clara, marcada y con la de la Compañía El Fénix Agrícola en la espaldilla derecha.

Dado en Arcos de la Frontera á 15 de Febrero de 1917.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—2135

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 9 del actual, dictada en el expediente sobre extravío de valores promovido por D. José Ribas Serras y D.^a Margarita Portabella y de Argullo; por el presente se hace saber haberse dejado sin efecto el auto de 26 del próximo pasado Enero, y de consiguiente se ha levantado la retención de las obligaciones de los ferrocarriles de Barcelona, Tarragona y Francia, emisión de 1878, números 897, 5.169, 5.170 y 57.382; títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 39.312; títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1908, serie A, números 580.939 y 580.940; serie B, número 115.663, declarándose dichos títulos y obligaciones de nuevo negociables y con derecho á sus tenedores á percibir el importe de sus cupones vencidos ó que en lo sucesivo venzan.

Barcelona, 13 de Febrero de 1917.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.
X—400

CARTAGENA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber; que por providencia de este día, dictada en el sumario que con el número 126 de 1916 se sigue en este Juzgado, y por ante el infrascrito Secretario, sobre estafa, contra Manuel Gándara, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria que, llamando á dicho procesado, se publicó en el número 219 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 de Agosto de 1916.

Y para su inserción en dicho periódico oficial, á los efectos prevenidos, se expide este edicto.

Dado en Cartagena, á 19 de Febrero de 1917.—Juan F. Loaysa.—El Secretario.
JO—2100

COLMENAR DE MALAGA

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto en causa número 86 de 1916, Antonio Cortes Cortes, de treinta y tres años, casado, esquilador, natural de Fuensanta de Martos, verino que fué de esta villa, hijo de Juan Cortes Medrano y de Rosalía Cortes Garrido, vecinos de Alcalá la Real, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dado en Colmenar de Málaga á 15 de Febrero de 1917.—Miguel Simón Calcaño.—P. M. de S. S.^a, Miguel Muñoz Fernández.
JO—2146

MADRID—CENTRO**RECTIFICACIÓN**

Habiéndose padecido error al consignar en el edicto publicado el 7 de los corrientes en la GACETA DE MADRID, señalado con la contraseña X—237, que la representación que obsenta el Procurador D. Antonio Pintado es la de D.^a María del Pilar Sevillano y García, siendo así que lo que resulta de autos es que dicho Procurador representa á D.^a María del Pilar García De-maisieres, se declara rectificado dicho edicto en este sentido.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, Robles.
X—402

MADRID—UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Enero de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente: Juez señor D. Gabriel de Usera y Sánchez; Adjuntos D. Ricardo González y D. Ricardo de Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Serrano García y Lucio Iparraguirre, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Resultando probado, y así se declara, que los denunciados Vicente Serrano García y Luis Iparraguirre Rey tuvieron una discusión con Evaristo Tomé Sánchez en el Cerro del Pimiento, sobre unas papeletas de empeño y un hule, y aquéllos amenazaron al Evaristo Tomé con causarle un mal y arrojándole piedras, sin que se haya reiterado la amenaza, ni en el momento de preferirla sacaron armas de clase alguna y solamente fué de palabras.

Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio manifestó: que apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprensiva en el caso 4.^o del artículo 604 del Código Penal, pide para los denunciados Vicente Serrano y Luis Iparraguirre la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas de este juicio por partes iguales;

Considerando que el hecho origen de este juicio es constitutivo de la falta prevista y penada en el caso 4.^o del artículo 604 del Código Penal:

Considerando que son responsables de dicha falta, en concepto de autores, los denunciados Vicente Serrano y Luis Iparraguirre, sin la concurrencia de circunstancias apreciables:

Considerando que en el presente caso procede imponer la pena á los denunciados de conformidad con la pedida por el Ministerio Fiscal:

Vistos los artículos citados, y además el 1.^o, el 13, párrafo segundo del 23 del mismo Código Penal; el 23, el 25 y el 26 de la ley de Justicia municipal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicente Serrano García y á Luis Iparraguirre Rey, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento de apremio ó de cumplir, caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria, y al pago de las costas por mitad, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo de Aldecoa. Ricardo González.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Vicente Serrano García y Luis Iparraguirre Rey, firmo el presente en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario. V.^o B.^o Gabriel de Usera.
JO—1625

MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que á continuación se expresa, hurtada entre las dos á las cinco de la tarde del 10 del actual, en la dehesa de Cerro del Gato, término de esta ciudad, y propia dicha caballería del vecino de Esparragalejo Pedro Llanes Collado, y en averiguación del autor ó autores del hecho, y procediendo, además, á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Un mulo de ocho años, alzada 1,40 metros, pelo rojo castaño, lunares blancos en el dorso y con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Dado en Mérida á 16 de Febrero de 1917.—Mariano Escalada Hernández.—El Oficial de Secretaría, Luis Suárez.

JO—2174

REQUENA

D. Francisco Monterde Pastor, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Romero Peñalver, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, casada, natural de Molina, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en las Cárcel de este partido ó en este Juzgado, dentro del término de cinco días, para ser reducida á prisión, según lo acordado por la Superioridad en la causa número 72 del año 1915, instruída en este Juzgado contra tal proce-

sada y otras, por delito de corrupción de mezores, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de tal procesada, conduciéndola con las seguridades debidas á las Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Dado en Requena á 12 de Febrero de 1917.—Francisco Monterde y Pastor.—El Secretario, P. H., Enrique Jiménez.

JO—2013

SALAMANCA

D. Gorgonio Bueno y Jiménez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar, se cita y llama al procesado, en unión de otros, Nicolás Aguado Cestero, de veinticinco años, casado, empleado, natural de Pedroso, partido de Peñaranda, hijo de Juan y Hermenegilda, de estatura regular, color moreno, pelo negro, usa bigote; domicilio últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de citarlo de comparecencia ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, para los días 23 y siguientes de Marzo próximo venidero, á las diez, en que darán principio las sesiones del juicio oral de referida causa.

Salamanca, 9 de Febrero de 1917.—Gorgonio Bueno.—El Secretario, Acisclo Cámaro.

JO—2015

SEGORBE

El señor Juez de instrucción de este partido, D. Luis Matos Marqués, en providencia del día de hoy, recaída al cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de Castellón, dimanante de la causa seguida sobre robo frustrado contra otras y Emilio Brines Peris, ha mandado se cite, como se cita por la presente, á dicho procesado Emilio Brines Peris, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca los días 13, 14 y 15 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, ante la expresada Audiencia, con objeto de asistir al juicio oral de la causa de que se ha hecho mérito, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Segorbe, 14 de Febrero de 1917.—El Secretario, P. H., Emilio Frasnada.

JO—2025

Jurisdicción de Guerra

CADIZ

D. Francisco Puig Izquierdo, Comandante de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Cádiz, número 14, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento ebrietoso del segundo Teniente retirado por Guerra don Carlos Padilla González.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado Oficial á su fallecimiento, que tuvo lugar en el Hospital de Mora, de esta Plaza, el día 22 de Septiembre de 1916, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA

DE MADRID y *Boletín Oficial* de Jaén, comparezcan en este Juzgado, sito en la Zona de esta capital, y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Cádiz, 26 de Enero de 1917.—Francisco Díaz Puig. JG—405

Jurisdicción de Marina.

CANGAS

D. Gerardo Obertín y Doldár, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un boco de aceite realizado por el patrón del baidro *Juanita Dolores*.

Hago saber: Que navegando el referido buque desde el puerto de Aldán hasta el de esta villa, y encontrándose próximo al faro pequeño de las islas Cies el día 22 de Enero último, halló su patrón y tripulantes un boco de madera de roble, que tiene de largo 1,10 metros, ocho arcos de fleje de hierro, siendo sus fondos de 80 centímetros y pintados de encarnado, sin marca alguna, y con la falta de una pequeña cantidad, y cuyo contenido es aceite de oliva.

Las personas que se crean dueñas del boco de aceite reseñado se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna al finalizar el plazo citado será entregado á su hallador.

Cangas, 1.º de Febrero de 1917.—Gerardo Obertín. JM—458

FERROL

D. Calixto de Paredes y Chacón, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero fogonero Manuel Atadell Pérez, de la detención del acorazado *España*.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Atadell Pérez, hijo de José y Dolores, natural de Vivero (Lugo), de veintidós años de edad, estado soltero, no sabe leer ni escribir, siendo sus señas: pelo castaño, ojos y ojos castaños, color pigmentado, barba tiene, talla 1,60 metros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el acorazado *España*, á disposición mía, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por desertión.

A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Ferrol, 13 de Febrero de 1917.—El Juez instructor, Calixto de Paredes. JM—543

ISLA CRISTINA

D. Francisco Calbo y del Pino, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Isla Cristina, y Capitán de su puerto.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Antonio Vázquez García, natural de Santa María de Navas (Badajoz), hijo de Alejandro y Josefa, cuyas señas particu-

lares son las siguientes: cuerpo crecien-do, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares; color claro, y que ocupa el folio 43 de dispensibles del presente año, para que se presente en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 3 de Marzo de 1915, y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916, para el cumplimiento de aquella.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Isla Cristina, 12 de Febrero de 1917.—Francisco Calbo. JM—644

LUARCA

D. Juan Mosquera Pérez, Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, Ayudante de Marina y Comandante del Trozo de Luarca, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Aquilino Emilio Fernández Noriega, del Trozo de Luarca, folio 33 de 1917, hijo de Aquilino y Josefa, natural de Santander y vecino de La Caridad (21 Franco), para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca, para responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por falta de presentación el día 20 de Diciembre del año último, en la Comandancia de su Trozo, á los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada; pues de no verificar dicha presentación, se le declarará prófugo y le parará los perjuicios señalados en dicha Ley; rogando á las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Luarca, 30 de Enero de 1917.—El Juez instructor, Juan Mosquera. JM—404

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Carlos Luis Díez Pérez de Mañoz, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina de este distrito y Juez de instrucción del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño ó porteador de 39 mazos de cigarrillos puros sueltos, y 438 cigarrillos sueltos, que fueron hallados por los Carabineros del puerto de Los Corrales (Rota), el 21 de Marzo último, arrojados por la mar á las playas de dicho puerto, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 22, de esta ciudad, para prestar declaración en el sumario, por contrabando, que instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 25 de Enero de 1917.—Carlos Luis Díez. JM—472